

URGENTE

SDM-DESS-58187-17

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

Señor

NELSON ENRIQUE VANEGAS PRIETO

Calle 37 Bis No. 2 B-D 11 Sur

Barrio: Guacamayas 3 Sector

Bogotá, D.C.

DEVOLVER

**FIRMADO
SELLADO**

Colle 37D Bis N° 2B-11 sur

Asunto: Derecho de Petición SDM 53523-2017

Respetado Señor Vanegas:

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

- El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

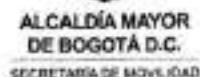
“ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una **asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales.** La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaría de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).
ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.
ARTÍCULO 4º. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoria.”



Mensajería



REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 04006640450000105		FECHA F VOSA RECIBO:		JUZ ORIGIN:																							
	DIRECCIÓN: CORRESPONDENCIA URGENTE		FECHA DE RECIBO: 07-06-17		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL: _____ AJAJO: _____																							
DESTINATARIO	CUIDAD: AG 13 37 35 PAIS:		PIEZAS PESO ZONA:		PROCESO:																							
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA		ORDEN: 025		RADICADO:																							
DESTINATARIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 3540300 499703001		DEMANDANTE:		Casa de 3 Pisos color Verde esta desocupado no vive nadie 07/06/2017																							
	DIRECCIÓN: NELSON ENRIQUE VANEGAS		DEMANDADO:																									
DESTINATARIO	CUIDAD: CL 37 D BIS 2 B 11 SUR																											
	CÓDIGO POSTAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA																											
DESTINATARIO	NIT O CÉDULA: 110111 TELÉFONO:																											
	DICE CONTENER: 58187 ESTUDIOS																											
Recibir Copia: ESTUDIOS SECTORIALES CARTA COPIA SI _____ NO _____ Nombre: _____ Cédula: _____ Teléfono: _____			MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <table border="0"> <tr> <td>☐ 1.</td> <td>☐ 2.</td> <td>☒ 3.</td> <td>☐ 4.</td> <td>☐ 5.</td> <td>☐ 6.</td> <td>☐ 7.</td> <td>☐ 8.</td> <td>☐ 9.</td> <td>☐ 10.</td> <td>☐ 11.</td> </tr> <tr> <td>1. DESTINATARIO DESCONOCIDO</td> <td>2. TRASLADO</td> <td>3. DESOCUPADO</td> <td>4. REINCLAMADO</td> <td>5. DIRECCIÓN ERRADA</td> <td>6. ZONA DE ALTO RIESGO</td> <td>7. DIRECCIÓN INCOMPLETA</td> <td>8. NO RECLAMADO</td> <td>9. FALLECIDO</td> <td>10. PRIMER INTENTO</td> <td>11. SEGUNDO INTENTO</td> </tr> </table>				☐ 1.	☐ 2.	☒ 3.	☐ 4.	☐ 5.	☐ 6.	☐ 7.	☐ 8.	☐ 9.	☐ 10.	☐ 11.	1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESOCUPADO	4. REINCLAMADO	5. DIRECCIÓN ERRADA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO
☐ 1.	☐ 2.	☒ 3.	☐ 4.	☐ 5.	☐ 6.	☐ 7.	☐ 8.	☐ 9.	☐ 10.	☐ 11.																		
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESOCUPADO	4. REINCLAMADO	5. DIRECCIÓN ERRADA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO																		
Mensajero: _____ Cédula No: _____			VR SEGURO \$ _____ VR MENSAJERÍA EXPRESA \$ _____		VR DECLARADO \$ _____ TOTAL																							
☐ ENTREGA																												



Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 2015¹.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- *Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.*
- *Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.*

Es de observar que lo anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento.”

La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

¹ Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentador, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisben se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.

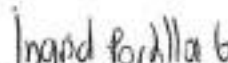


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,


INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado 

Transmision
Dess
24 ABR 2017
8.41

Rad. SDM : 53523

Fecha: 2017-04-19 14:55:28
Destino: DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO
Asunto: 210 - ATENCIÓN AL CIUDADANO
Vía Folio: 1
Origen: NELSON ENRIQUE VARELAS

Bogotá, Abril 19 del 2017

Señores:

Alcaldía de Bogotá.

ATT. Sr. : ENRIQUE PEÑALOZA

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 .

Respetados señores:

Como persona de derechos, y con el marco de la política pública de discapacidad, decreto 470 del 2007 , en conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe :

HECHOS:

1.- Uno de los derechos ganados como colectivo, ha sido el subsidio de transporte , para las personas con discapacidad, y que después de una serie de acciones de reconocimiento han permitido como población vulnerable acceder a este servicio.

Como persona con discapacidad, se están vulnerando mis derechos , de salud, trabajo, educación , puesto que afecta mi movilidad, desde que apareció el nuevo decreto que reduce el numero de pasajes.

PETICIÓN

Respetuosamente , solicito una respuesta a la vulneración de mis derechos, que están afectando por la disminución en el numero de pasajes y poniendo en riesgo, mi salud, educación.

Si la entidad promociona, reconoce y restituye una movilidad favoreciendo la calidad de vida de las personas con discapacidad, expliquen , porque se dio esta situación.

Fundamentado las peticiones en los art. 12, 23 25, 44, 45, 47, 54, 68, de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Nelson Enrique Varelas Prieto

cc 79979466

Dirección calle 37 BPS. # 200. Sur.

CC. Secretaria Distrital de Movilidad

Banito Guamayas 3 sector

Rta.-58.187-2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Mensajería
NIT.805.102.803-8

02 MAY 2017

06 JUN 2017

10:30am

SDM-DESS-58187-17

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

Señor

NELSON ENRIQUE VANEGAS PRIETO

Calle 37 Bis No. 2 B -D 11 Sur

Barrio: Guacamayas 3 Sector

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición SDM 53523-2017

Respetado Señor Vanegas:

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

- El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

*"ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una **asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales**. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaría de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).*

ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.

ARTÍCULO 4º. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoria."

SDM-DESS-58187-17
(Al contestar cite este número)

La administración en atención a la normatividad citada ha expedido los decretos que asignan el número de viajes. Del 2012 a marzo de 2017, el Decreto Distrital 429 de 2012 asignó el subsidio a 50 viajes y a partir del 1 de abril de 2017 el Decreto Distrital 131 de 2017, que derogó las normas que le fueran contrarias, lo modificó a 25 viajes.

Adicionalmente se aclara que la condición de la norma es de hasta 50 viajes, por lo que puede ser menor el número de viajes con beneficio. La asignación del subsidio a 25 viajes no está en contra de la norma que otorgó el subsidio. El estudio presentado por Transmilenio S.A., evidenció lo siguiente:

"12.5.1. Número de viajes con beneficio

Para realizar la propuesta de número de viajes con beneficio al mes, se analizaron los resultados de la encuesta de movilidad 2015 para Bogotá, de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Esta encuesta segmenta la población por estrato y por edad y distingue la población con discapacidad. En este caso, se tomó la población perteneciente a los estratos 1 y 2 como una proxy a la población SISBEN.

Se encontró que la población de estratos 1 y 2 viaja en promedio 21 veces al mes, seguida de la población de 62 años o más (adultos mayores), que realiza 15 viajes mensuales en promedio, y por último, las personas en condición de discapacidad que realizan 12 viajes al mes.

Estos resultados indican que los hábitos de viaje promedio de los grupos analizados son menores al número de viajes con beneficio que actualmente se les otorga al mes (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

Tabla 1. Hábitos de viaje vs. Número de viajes con subsidio

Población Objetivo	Viajes Promedio Mes	Beneficio Actual
Adulto Mayor	15	Ilimitado
Personas en Condición de Discapacidad	12	50
Sisben	21	40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 2015¹.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- *Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.*
- *Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.*

Es de observar que lo anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento.”

La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

¹ Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentador, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisben se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.

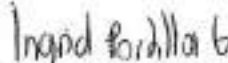


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,


INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO
Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado 